



BME - GROWTH

Palacio de la Bolsa
Plaza de la Lealtad, 1
28014 Madrid

Alicante, 30 de septiembre de 2025

COMUNICACIÓN – OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE – VANADI COFFEE S.A.

Muy Sres. Nuestros,

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME Growth de BME MTF Equity, ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a la sociedad VANADI COFFEE S.A. (en adelante “**Vanadi**” o la “**Sociedad**” indistintamente).

Esta comunicación sustituye a la Otra Información Relevante publicada el pasado 23 de septiembre donde se indicó, por error, en el resumen del acuerdo adoptado en el punto primero y segundo del orden del día, que el importe máximo de Equity Warrants a emitir era de 7.500.000.000 cuando, en realidad, el importe correcto es de 5.000.000.000 conforme se indica en ambos.

Durante la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 23 de septiembre de 2025, en segunda convocatoria, con asistencia de un total de 50 accionistas, presentes o debidamente representados, que representan un 46,34% del capital social de la Sociedad, han sido aprobados la totalidad de los acuerdos sometidos a votación con arreglo a la convocatoria de la Junta General Extraordinaria publicada en su momento. Los acuerdos adoptados han sido los siguientes:

PRIMERO.- Aprobación, en su caso, de la emisión de obligaciones convertibles y opciones de compra (equity warrants) convertibles en acciones de la Sociedad, por un importe máximo de 500.000.000 de euros y 100.000.000 de euros con exclusión del derecho de suscripción preferente, así como aumento del capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión o ejercicio de los mismos y delegación de facultades para atender dicho aumento, incluyendo la facultad de inscripción en el Registro Mercantil antes de su ejecución y consiguiente facultad de suscripción incompleta, todo ello en relación con el acuerdo de financiación suscrito con la entidad GLOBAL CORPORATE FINANCE OPPORTUNITIES 21, LTD.

La Junta General de Accionistas, con el voto a favor del 89,78% del capital social de la Sociedad, aprueba y acuerda emitir 500.000 obligaciones convertibles en acciones de VANADI COFFEE, S.A. (la “Sociedad”) por un importe nominal conjunto de 500.000.000 euros (las “Obligaciones Convertibles”), y 5.000.000.000 warrants convertibles (los “Equity Warrants”) por un importe nominal máximo 100.000.000 de euros, ambos con exclusión del derecho de suscripción preferente, siendo GLOBAL CORPORATE FINANCE OPPORTUNITIES 21, LTD en base al contrato de financiación formalizado la única destinataria de la emisión de las Obligaciones Convertibles y Equity Warrants.

Los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles y Equity Warrants son los descritos en el Informe del Consejo de Administración que fue puesto a disposición de los accionistas junto con la convocatoria de la Junta General de Accionistas. De conformidad con el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de accionistas acuerda excluir el derecho de suscripción preferente en la emisión tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants. Las emisiones de

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| V | A | N | A | D | I |
|---|---|---|---|---|---|

Obligaciones Convertibles y Equity Warrants realizadas al amparo de la presente delegación están destinadas a ser suscritas por GLOBAL CORPORATE FINANCE OPPORTUNITIES 21, LTD.

Se aprueba y acuerda de conformidad con lo previsto en el artículo 414.1 de la Ley de Sociedades de Capital, aumentar el capital social, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y de ejercicio de los Equity Warrants emitidos al amparo de este acuerdo, todo ello de conformidad con lo dispuesto a continuación, así como solicitar la inscripción separada de los aumentos de capital en el Registro Mercantil antes de su ejecución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 508 de la Ley de Sociedades de Capital y a los efectos de que, una vez inscrito el acuerdo de aumento de capital y otorgadas sus correspondientes escrituras de ejecución del aumento de capital por conversión de las Obligaciones Convertibles y/o de los Equity Warrants, las acciones nuevas puedan ser entregadas y transmitidas.

Así, se acuerda aumentar el capital social en los siguientes términos:

- a) **Obligaciones Convertibles:** Se acuerda aumentar el capital social de Vanadi para atender la conversión de las Obligaciones Convertibles hasta un importe nominal máximo conjunto de 500.000.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 25.000.000.000 de acciones ordinarias, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta.
- b) **Equity Warrants:** Se acuerda aumentar el capital social de Vanadi para atender el ejercicio de los Equity Warrants hasta un importe nominal máximo conjunto de 100.000.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 5.000.000.000 acciones ordinarias, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta.

De conformidad con el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital se acuerda delegar en el Consejo de Administración (entendiéndose, en cada ocasión en que se le deleguen facultades en virtud del presente acuerdo, que conllevan la expresa facultad de sustitución de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente, en cualquiera de sus miembros, así como en cualesquiera apoderados cuando ello sea posible conforme a la normativa legal aplicable), la facultad de ejecutar, todo lo necesario, en cada ocasión, el aumento de capital que sea necesario para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y de ejercicio de los Equity Warrants, mediante la emisión de nuevas acciones de la Sociedad.

Se acuerda asimismo facultar expresamente al Consejo de Administración para que pueda acumular en un mismo aumento de capital la ejecución de diferentes solicitudes de conversión de Obligaciones Convertibles y Equity Warrants, todo ello dentro del plazo de conformidad con sus términos y condiciones. A estos efectos, este Consejo de Administración o, por sustitución, la persona a la que se haya facultado o apoderado a estos efectos, ejecutará el presente aumento en una o varias veces para atender en cada momento la conversión de las Obligaciones Convertibles y el Ejercicio de los Equity Warrants y declarará con cada conversión o ejercicio el aumento suscrito y desembolsado hasta la cuantía correspondiente y modificará la redacción del artículo 6 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la mayor cifra de capital social y número de acciones resultantes. Las escrituras de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 508 de la Ley de Sociedades de Capital, fijarán el importe final del aumento de capital sin necesidad de detallar la identidad de los suscriptores y se presentarán a inscripción dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su correspondiente otorgamiento.

Esta delegación para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión de los Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital y realizar todas las gestiones necesarias para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean incorporadas a negociación en BME Growth y, en su caso, en cualesquiera otros mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros, en los que se negocien las acciones de la Sociedad.



De conformidad con lo establecido en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital no habrá derecho de preferencia en los aumentos de capital que se lleven a cabo para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants emitidas al amparo de este acuerdo.

Se acordó igualmente la delegación en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, y con toda la amplitud que se requiera en derecho para que puedan adoptar los acuerdos que sean precisos en ejecución y buen fin del presente acuerdo, incluyendo la facultad de desarrollar, ejecutar o modificar los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants, determinar los términos y condiciones de las conversiones en base a acuerdo de inversión, determinar la fecha en que los aumentos deban llevarse a efecto, solicitar su inscripción separada en el Registro Mercantil, formalizar las gestiones necesarias ante el órgano rector de BME Growth y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean precisos en los términos del presente acuerdo.

Los términos y condiciones aplicables a la emisión, conversiones, ampliación de capital, delegaciones, etc., son los que se encuentran descritos en el Informe del Consejo de Administración que fue puesto a disposición de los accionistas junto con la convocatoria de la Junta General de Accionistas y el informe de experto independiente, todo ello relativo al valor de emisión de las Obligaciones Convertibles y Equity Warrants, los destinatarios de la ampliación, la exclusión del derecho de suscripción preferente, los derechos y representación de las nuevas acciones, los términos de la ejecución y suscripción de la ampliación, la posibilidad de la suscripción incompleta, las delegaciones de facultades para modificar artículo estatutario relativo al capital social y para la solicitud de la admisión de los títulos a negociación en BME Growth.

SEGUNDO.- Emisión de obligaciones y warrants convertibles en acciones de la Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, así como aumento del capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión o ejercicio de los mismos, delegación en el Consejo de Administración en relación con el acuerdo de financiación suscrito con la entidad PATBLASC SOFTWARE CONSULTING, S.L.

La Junta General de Accionistas, con el voto a favor del 89,78% del capital social de la Sociedad, aprueba y acuerda emitir 500.000 obligaciones convertibles en acciones de VANADI COFFEE, S.A. (la "Sociedad") por un importe nominal conjunto de 500.000.000 euros (las "Obligaciones Convertibles"), y 5.000.000.000 warrants convertibles (los "Equity Warrants") por un importe nominal máximo 100.000.000 de euros, ambos con exclusión del derecho de suscripción preferente, siendo PATBLASC SOFTWARE CONSULTING, S.L. en base al contrato de financiación formalizado la única destinataria de la emisión de las Obligaciones Convertibles y Equity Warrants.

Los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles y Equity Warrants son los descritos en el Informe del Consejo de Administración que fue puesto a disposición de los accionistas junto con la convocatoria de la Junta General de Accionistas. De conformidad con el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de accionistas acuerda excluir el derecho de suscripción preferente en la emisión tanto de las Obligaciones Convertibles como de los Equity Warrants. Las emisiones de Obligaciones Convertibles y Equity Warrants realizadas al amparo de la presente delegación están destinadas a ser suscritas por PATBLASC SOFTWARE CONSULTING, S.L.

Se aprueba y acuerda de conformidad con lo previsto en el artículo 414.1 de la Ley de Sociedades de Capital, aumentar el capital social, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y de ejercicio de los Equity Warrants emitidos al amparo de este acuerdo, todo ello de conformidad con lo dispuesto a continuación, así como solicitar la inscripción separada de los aumentos de capital en el Registro Mercantil antes de su ejecución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 508 de la Ley de Sociedades de Capital y a los efectos de que, una vez inscrito el acuerdo de aumento de capital y otorgadas sus

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| V | A | N | A | D | I |
|---|---|---|---|---|---|

correspondientes escrituras de ejecución del aumento de capital por conversión de las Obligaciones Convertibles y/o de los Equity Warrants, las acciones nuevas puedan ser entregadas y transmitidas.

Así, sea cuerda aumentar el capital social en los siguientes términos:

- a) **Obligaciones Convertibles:** Se acuerda aumentar el capital social de Vanadi para atender la conversión de las Obligaciones Convertibles hasta un importe nominal máximo conjunto de 500.000.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 25.000.000.000 de acciones ordinarias, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta.
- b) **Equity Warrants:** Se acuerda aumentar el capital social de Vanadi para atender el ejercicio de los Equity Warrants hasta un importe nominal máximo conjunto de 100.000.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 5.000.000.000 acciones ordinarias, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta.

De conformidad con el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital se acuerda delegar en el Consejo de Administración (entendiéndose, en cada ocasión en que se le deleguen facultades en virtud del presente acuerdo, que conllevan la expresa facultad de sustitución de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente, en cualquiera de sus miembros, así como en cualesquiera apoderados cuando ello sea posible conforme a la normativa legal aplicable), la facultad de ejecutar, todo lo necesario, en cada ocasión, el aumento de capital que sea necesario para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y de ejercicio de los Equity Warrants, mediante la emisión de nuevas acciones de la Sociedad.

Se acuerda asimismo facultar expresamente al Consejo de Administración para que pueda acumular en un mismo aumento de capital la ejecución de diferentes solicitudes de conversión de Obligaciones Convertibles y Equity Warrants, todo ello dentro del plazo de conformidad con sus términos y condiciones. A estos efectos, este Consejo de Administración o, por sustitución, la persona a la que se haya facultado o apoderado a estos efectos, ejecutará el presente aumento en una o varias veces para atender en cada momento la conversión de las Obligaciones Convertibles y el Ejercicio de los Equity Warrants y declarará con cada conversión o ejercicio el aumento suscrito y desembolsado hasta la cuantía correspondiente y modificará la redacción del artículo 6 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la mayor cifra de capital social y número de acciones resultantes. Las escrituras de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 508 de la Ley de Sociedades de Capital, fijarán el importe final del aumento de capital sin necesidad de detallar la identidad de los suscriptores y se presentarán a inscripción dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su correspondiente otorgamiento.

Esta delegación para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión de los Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital y realizar todas las gestiones necesarias para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean incorporadas a negociación en BME Growth y, en su caso, en cualesquiera otros mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros, en los que se negocien las acciones de la Sociedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital no habrá derecho de preferencia en los aumentos de capital que se lleven a cabo para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants emitidas al amparo de este acuerdo.

Se acordó igualmente la delegación en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, y con toda la amplitud que se requiera en derecho para que puedan adoptar los acuerdos que sean precisos en ejecución y buen fin del presente acuerdo, incluyendo la facultad de desarrollar, ejecutar o modificar los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles y de los Equity Warrants, determinar los términos y condiciones de las conversiones en base a acuerdo de inversión, determinar la

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| V | A | N | A | D | I |
|---|---|---|---|---|---|

fecha en que los aumentos deban llevarse a efecto, solicitar su inscripción separada en el Registro Mercantil, formalizar las gestiones necesarias ante el órgano rector de BME Growth y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean precisos en los términos del presente acuerdo.

Los términos y condiciones aplicables a la emisión, conversiones, ampliación de capital, delegaciones, etc., son los que se encuentran descritos en el Informe del Consejo de Administración que fue puesto a disposición de los accionistas junto con la convocatoria de la Junta General de Accionistas y el informe de experto independiente, todo ello relativo al valor de emisión de las Obligaciones Convertibles y Equity Warrants, los destinatarios de la ampliación, la exclusión del derecho de suscripción preferente, los derechos y representación de las nuevas acciones, los términos de la ejecución y suscripción de la ampliación, la posibilidad de la suscripción incompleta, las delegaciones de facultades para modificar artículo estatutario relativo al capital social y para la solicitud de la admisión de los títulos a negociación en BME Growth.

TERCERO.- Puesta en conocimiento del aumento de capital social efectuado por el Consejo de Administración por delegación de la Junta General en virtud del artículo 506.4 de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 506 en sus apartados 3 y 4 de la Ley de Sociedades Capital, en la primera junta que se celebre tras el acuerdo de ampliación de capital social adoptado por el Consejo de Administración tras la delegación de la Junta General, se deberá comunicar éste y poner a disposición de los accionistas el informe justificativo del mismo.

En virtud de lo anterior, se pone en conocimiento de la Junta General de Accionistas que el Consejo de Administración, haciendo uso de la delegación, ha ejecutado dos ampliaciones de capital social:

Primera Ampliación de Capital:

- Aumento y conversión: El Consejo de Administración universal de la Sociedad celebrado el día 3 de agosto de 2025 acordó realizar un primer aumento de capital social y aumentar el capital social de la Sociedad en la suma de 40.000 euros, quedando fijado en consecuencia en la suma de 744.794,96 euros, mediante la creación y puesta en circulación de 2.000.000 nuevas acciones ordinarias y de la misma clase y serie de las que actualmente se encontraban en circulación, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, resultando por tanto un total de acciones de la Sociedad tras el aumento de capital social de 37.239.748. El tipo de emisión del aumento de capital adoptado por el Consejo de Administración fue de 0,50 euros por acción, a razón por tanto de 0,48 euros de prima de emisión por cada nueva acción creada. Así, del total desembolsado en virtud del aumento de capital social, que ascendió a la suma de 1.000.000 de euros, un importe de 40.000 euros se destinó a capital social, y el restante importe 960.000 euros, a prima de emisión.
- Exclusión del derecho de suscripción preferente. Haciendo uso de la facultad expresamente otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el pasado 23 de abril de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital y de acuerdo con lo que se expuso en este informe justificativo que se incorpora a la presente acta y que ha sido puesto a disposición de los accionistas, se excluyó el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en atención a las exigencias del interés social.
- Suscripción y desembolso: Como consecuencia de lo anterior, la totalidad de las nuevas acciones creadas fueron asumidas y desembolsadas, con expresa exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de conformidad con la delegación acordada por la Junta General de Accionistas referida, por:

V A N A D I

- PATBLASC SOFTWARE CONSULTING, S.L., quien suscribió 1.000.000 de acciones emitidas, que llevaron aparejada una prima de asunción de 480.000 euros. El contravalor de la aportación dineraria se realizó por un importe total conjunto de 500.000 euros. En consecuencia, de dicho desembolso un importe de 20.000 euros fue destinado a capital social, y un importe de 480.000 euros fue destinado a prima de emisión.
 - GLOBAL CORPORATE FINANCE OPPORTUNITIES 21, LTD suscribió 1.000.000 de acciones emitidas, que llevaron aparejada una prima de asunción de 480.000 euros. El contravalor de la aportación dineraria se realizó por un importe total conjunto de 500.000 euros. En consecuencia, de dicho desembolso un importe de 20.000 euros fue destinado a capital social, y un importe de 480.000 euros fue destinado a prima de emisión.
- De conformidad con el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, se deja expresa constancia que la Junta General de Accionistas referida delegó en el Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en caso de emisión de nuevas acciones, y fue interés de la Sociedad que así fuese en el aumento de capital adoptado y ejecutado por el Consejo de Administración y que, de conformidad con lo indicado, no se refirió a más del 20% del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización (es decir, del día 23 de marzo de 2024).

Igualmente, se deja expresa constancia que en la convocatoria de la junta general antes referida figuraba la propuesta de delegación en el Consejo de Administración de dicha facultad, y que se puso a disposición de los accionistas el correspondiente informe que justificaba la propuesta de delegación la facultad que ahora se ejecuta por parte del órgano colegiado.

- Informe justificativo: De conformidad con el apartado 3 del mencionado artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, el acuerdo de ampliación adoptado en base por el Consejo de Administración en base a la delegación de la Junta General se acompañó del correspondiente informe justificativo elaborado por el Consejo de Administración que fue expresamente aprobado por el Consejo de Administración y que se ha puesto a disposición de los accionistas con la convocatoria de la presente Junta General y expresamente comunicado, siendo esta la primera junta general que se celebra tras el acuerdo de ampliación referido.
- Modificación Estatutaria: Igualmente, el Consejo de Administración acordó expresamente y por unanimidad de los Consejeros, la modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales que, tras el acuerdo, quedó redactado conforme sigue:

“ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

El capital social es de setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro euros con noventa y seis céntimos (744.794,96 €) y se encuentra totalmente suscrito y desembolsado.

El capital de la sociedad está dividido 37.239.748 acciones de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, numeradas correlativamente de la 1 a la 37.239.748, ambas inclusive y correlativas, integradas en una sola clase y serie que atribuyen a sus respectivos titulares los mismos derechos y obligaciones.

La acción confiere a su titular legítimo la condición de accionista, e implica para este el pleno y total acatamiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Sociedad, al tiempo que le faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a su condición, conforme a los Estatutos y a la Ley.”

Segunda Ampliación de Capital:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| V | A | N | A | D | I |
|---|---|---|---|---|---|

- Aumento y conversión: El Consejo de Administración universal de la Sociedad celebrado el día 25 de agosto de 2025 acordó realizar un primer aumento de capital social y aumentar el capital social de la Sociedad en la suma de 40.000 euros, quedando fijado en consecuencia en la suma de 784.794,96 euros, mediante la creación y puesta en circulación de 2.000.000 nuevas acciones ordinarias y de la misma clase y serie de las que actualmente se encontraban en circulación, de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, resultando por tanto un total de acciones de la Sociedad tras el aumento de capital social de 39.239.748. El tipo de emisión del aumento de capital adoptado por el Consejo de Administración fue de 0,50 euros por acción, a razón por tanto de 0,48 euros de prima de emisión por cada nueva acción creada. Así, del total desembolsado en virtud del aumento de capital social, que ascendió a la suma de 1.000.000 de euros, un importe de 40.000 euros se destinó a capital social, y el restante importe 960.000 euros, a prima de emisión.
- Exclusión del derecho de suscripción preferente. Haciendo uso de la facultad expresamente otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el pasado 23 de marzo de 2025, conforme a lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital y de acuerdo con lo que se expuso en este informe justificativo que se incorpora a la presente acta y que ha sido puesto a disposición de los accionistas, se excluyó el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en atención a las exigencias del interés social.
- Suscripción y desembolso: Como consecuencia de lo anterior, la totalidad de las nuevas acciones creadas fueron asumidas y desembolsadas, con expresa exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de conformidad con la delegación acordada por la Junta General de Accionistas referida, por:
 - PATBLASC SOFTWARE CONSULTING, S.L., suscribió 1.000.000 de acciones emitidas, que llevaron aparejada una prima de asunción de 480.000 euros. El contravalor de la aportación dineraria se realizó por un importe total conjunto de 500.000 euros. En consecuencia, de dicho desembolso un importe de 20.000 euros fue destinado a capital social, y un importe de 480.000 euros fue destinado a prima de emisión.
 - GLOBAL CORPORATE FINANCE OPPORTUNITIES 21, LTD suscribió 1.000.000 de acciones emitidas, que llevaron aparejada una prima de asunción de 480.000 euros. El contravalor de la aportación dineraria se realizó por un importe total conjunto de 500.000 euros. En consecuencia, de dicho desembolso un importe de 20.000 euros fue destinado a capital social, y un importe de 480.000 euros fue destinado a prima de emisión.
- De conformidad con el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, se deja expresa constancia que la Junta General de Accionistas referida delegó en el Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en caso de emisión de nuevas acciones, y fue interés de la Sociedad que así fuese en el aumento de capital adoptado y ejecutado por el Consejo de Administración y que, de conformidad con lo indicado, no se refirió a más del 20% del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización (es decir, del día 23 de marzo de 2024).

Igualmente, se deja expresa constancia que en la convocatoria de la junta general antes referida figuraba la propuesta de delegación en el Consejo de Administración de dicha facultad, y que se puso a disposición de los accionistas el correspondiente informe que justificaba la propuesta de delegación la facultad que ahora se ejecuta por parte del órgano colegiado.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| V | A | N | A | D | I |
|---|---|---|---|---|---|

- Informe justificativo: De conformidad con el apartado 3 del mencionado artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, el acuerdo de ampliación adoptado en base por el Consejo de Administración en base a la delegación de la Junta General se acompañó del correspondiente informe justificativo elaborado por el Consejo de Administración que fue expresamente aprobado por el Consejo de Administración y que se ha puesto a disposición de los accionistas con la convocatoria de la presente Junta General y expresamente comunicado, siendo esta la primera junta general que se celebra tras el acuerdo de ampliación referido.
- Modificación Estatutaria: Igualmente, el Consejo de Administración acordó expresamente y por unanimidad de los Consejeros, la modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales que, tras el acuerdo, quedó redactado conforme sigue:

“ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

El capital social es de setecientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro euros con noventa y seis céntimos (784.794,96 €) y se encuentra totalmente suscrito y desembolsado.

El capital de la sociedad está dividido 39.239.748 acciones de 0,02 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, numeradas correlativamente de la 1 a la 39.239.748, ambas inclusive y correlativas, integradas en una sola clase y serie que atribuyen a sus respectivos titulares los mismos derechos y obligaciones.

La acción confiere a su titular legítimo la condición de accionista, e implica para este el pleno y total acatamiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Sociedad, al tiempo que le faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a su condición, conforme a los Estatutos y a la Ley.”

Manifestaciones en relación con el artículo 167 del RRM: Se hace constar que, en el momento de la adopción del acuerdo de la Junta General de Accionistas, el capital social de la Sociedad ascendía a la cuantía de 640.111,35 euros y que el capital social máximo que en virtud de la delegación efectuada puede aumentarse asciende a la suma de 128.022,27 euros, importe equivalente al 20% del capital social de la Sociedad en el momento del acuerdo (con exclusión del derecho de suscripción preferente). Se pone en conocimiento de la Junta General que se han realizado dos aumentos de capital social por importe de 40.000 euros cada uno de ellos de forma que el importe que queda por disponer en virtud del acuerdo de delegación es de 48.022,27 euros.

No procede votación en este punto del orden del día por ser informativo.

CUARTO.- Autorización al Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de capital, para aumentar el capital social, dentro del plazo máximo de 5 años, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas. Dentro de la cuantía máxima indicada, se atribuye al Consejo de Administración la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente hasta un máximo del 20% del capital social.

La Junta General de Accionistas, con el voto a favor del 89,78% del capital social de la Sociedad, aprueba y acuerda delegar en favor del Consejo de Administración, con las facultades de sustitución que se indican a continuación, y en los términos del artículo 297.ab) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del límite máximo de 5 años, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que éste órgano considere adecuadas, aumentar el capital social de la Sociedad hasta el límite máximo del 50%, incluyendo la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente hasta un máximo del 20% del capital social, todo ello de conformidad con las siguientes características:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| V | A | N | A | D | I |
|---|---|---|---|---|---|

1. Delegación en el Consejo de Administración, plazo y límite cuantitativo: Se acuerda autorizar al Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho y en uso de la facultad de delegación prevista en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 6 de los Estatutos Sociales, para que, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General de Accionistas, acuerde, en una o varias veces, en la oportunidad y cuantía que el mismo decida, aumentar el capital social en la cantidad equivalente al 50% del capital social actual de la Sociedad, sin exclusión del derecho de suscripción preferente, y hasta el máximo del 20% del capital social actual, con exclusión del derecho de suscripción preferente, y con los límites temporales legales aplicables.

2.- Alcance de la delegación: Los aumentos de capital que, en su caso, acuerde el Consejo de Administración al amparo de esta delegación se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias, privilegiadas o rescatables, con voto o sin voto, o de cualquier otra clase, con prima, fija o variable, o sin prima, cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias. El Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto por el presente acuerdo de delegación, los términos y condiciones de los aumentos de capital, incluyendo, a título meramente enunciativo, las características de las acciones, el tipo de emisión, los inversores y mercados a los que se destinen las ampliaciones y el procedimiento de colocación, así como ofrecer libremente las nuevas acciones que no sean suscritas dentro del periodo o periodos de suscripción preferente, en caso de que no se excluyera este derecho. El Consejo de Administración podrá asimismo establecer que, en caso de suscripción incompleta, el aumento de capital quede sin efecto o bien que el capital social quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, así como dar una nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales relativo al capital social y al número de acciones en circulación, una vez acordado y ejecutado cada uno de los aumentos.

3.- Exclusión del derecho de suscripción preferente: De conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, se concede expresamente al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente respecto de todas o algunas de las emisiones de acciones que, en su caso, acordare realizar en virtud de la presente autorización, siempre que el interés de la Sociedad así lo exija y siempre que el valor nominal de las acciones a emitir más la prima de emisión que, en su caso, se acuerde, se corresponda con el valor razonable de las acciones de la Sociedad que resulte del informe que, a petición del Consejo de Administración, deberá elaborar un experto independiente, distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil en cada ocasión en que se hiciera uso de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente; asimismo, el Consejo de Administración habrá de emitir un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo previsto en los artículos 308.2.a) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital que serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre.

4.- Cómputo del límite en su conjunto: Se considerará incluido dentro de los límites máximos referidos en los puntos 1 y 3 anteriores disponibles en cada momento, el importe de los aumentos de capital que, en su caso y con el fin de atender la conversión de obligaciones, bonos y otros valores análogos de renta fija convertibles en acciones de nueva emisión, o el ejercicio de warrants con derecho a la entrega de acciones de nueva emisión, pueda acordar el Consejo de Administración al amparo de la propuesta que, bajo el punto tercero del Orden del Día, se somete a la aprobación de esta Junta General.

5.- Admisión a cotización: Se faculta asimismo al Consejo de Administración para solicitar la admisión a negociación, permanencia y, en su caso, exclusión, en mercados secundarios organizados, españoles o extranjeros, de las acciones que pudieran emitirse en virtud de la presente autorización, realizando en tal caso, ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores, nacionales o extranjeros, los



trámites y actuaciones necesarios o convenientes para la admisión a negociación, permanencia y/o, en su caso, para su exclusión.

6.- Delegación: Se faculta expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar o sustituir las facultades contenidas en el presente acuerdo en favor de todos los miembros del consejo de administración individualmente considerados.

QUINTO.- Autorización y/o dispensa a los miembros del Consejo de Administración de conformidad con los términos de los artículos 290 y 230 de la Ley de Sociedades de Capital Social.

La Junta General de Accionistas de la Sociedad, con el voto a favor del 89,78% del capital social, aprueba y acuerda dispensar, en los términos previstos en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital a; (i) don Salvador Martí Varó, a don Antonio García García y a don Esaú Rojo Martínez para que éstos puedan ejecutar una participación directa e indirecta, así como el ejercicio de cargos y funciones en la sociedad The Treasury Reserve, S.A. o en sus entidades participadas y afiliadas y; (ii) a la Sociedad, a don Salvador Martí Varó y a VANADI CAPITAL, S.L. para el abono por las funciones de captación de financiación y de garantía de las obligaciones dimanantes del contrato de financiación, respectivamente, en un importe del cinco por ciento y de un máximo del tres por ciento del importe total financiado, respectivamente, y conforme a los desembolsos que se produzcan del contrato de financiación. En virtud de lo anterior, acuerda y aprueba dispensar, en los términos previstos en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital dispensar a don Salvador Martí Varó y a VANADI CAPITAL, S.L. para percibir las remuneraciones anteriormente detalladas.

SEXO.- Delegación de facultades

La Junta General de Accionistas de la Sociedad, con el voto a favor del 89,39% del capital social, aprueba y acuerda delegar en la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, de forma individual cada uno de ellos, la realización de todos los trámites necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados, y ello sin perjuicio de las facultades expresa y especialmente conferidas en los acuerdos adoptados durante el desarrollo de la Junta.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

Salvador Martí Varó - Presidente del Consejo de Administración



La Junta Extraordinaria de Vanadi Coffee aprueba la inversión de hasta mil millones de euros en Bitcoin

Alicante, 23 de septiembre de 2025 – La Junta Extraordinaria de Vanadi Coffee ha aprobado la inversión de hasta mil millones de euros que irán destinados a la adquisición de Bitcoin, dentro de la nueva política estratégica de la empresa donde la compra de bitcoin y su custodia es su modelo de negocio principal. Vanadi se convierte en la primera empresa cotizada en España en incorporar este activo digital en su balance corporativo.

La decisión responde a la convicción de que **bitcoin constituye una reserva de valor global, líquida y descentralizada**, con un comportamiento descorrelacionado frente a los activos financieros tradicionales. Para Vanadi, representa un instrumento estratégico en la gestión de tesorería, orientado a reforzar la diversificación, la protección frente a la inflación y la creación de valor a largo plazo para los accionistas.

El plan se implementará bajo un **marco de gobernanza sólido**, con reportes de transparencia periódicos y en cumplimiento con la normativa vigente, reforzando el compromiso de Vanadi con la innovación financiera responsable.

El presidente de Vanadi, Salvador Martí, aseguró que la puesta en marcha de esta estrategia de tesorería Bitcoin supone “un hito para Vanadi y para el mercado bursátil español”. “Creemos en bitcoin como reserva de valor de futuro y como activo capaz de reforzar la gestión con visión de largo plazo, transparencia y disciplina”, aseguró Martí.

Vanadi utiliza Bitcoin como reserva de valor estratégica en su nuevo modelo de negocio. La compañía toma como referencia experiencias internacionales que han sido implementadas por otros emisores cotizados. A semejanza de empresas como MicroStrategy o Metaplanet, Vanadi ha redefinido su modelo de negocio y utiliza bitcoin como su principal activo de reserva, siendo ya la primera y mayor acumuladora de BTC en España y entre las cien primeras del mundo. Vanadi construye una ventana estratégica para inversores, dada la escasez de empresas cotizadas con bitcoin dentro del mercado español y europeo, siendo un modelo óptimo para carteras institucionales que buscan

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| V | A | N | A | D | I |
|---|---|---|---|---|---|

exposición líquida y sin riesgo operativo al bitcoin. Vanadi refuerza su atractivo como valor refugio alternativo ante políticas monetarias expansivas.

Las ventajas para inversores institucionales son claras: no requiere tenencia directa del activo ni ajustes estructurales en las carteras, estando la estructura de la compañía y sus operaciones sujeta a la transparencia y normativa del mercado en el que opera.

Vanadi Coffee ha seleccionado a Bit2Me como su socio exclusivo en liquidez y custodia. Bit2Me es el proveedor de liquidez para la adquisición de los activos y custodiará los Bitcoin adquiridos en su solución de almacenamiento en frío, Bit2Me Custody, especialmente diseñada para instituciones, garantizando los más altos estándares de protección, cumplimiento y gobernanza.